



Centro de  
Memoria  
Histórica

RESOLUCIÓN **108**

**09 NOV 2012**

Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de un bien de propiedad del Centro De Memoria Histórica

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de las facultades legales y estatutarias contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política y el Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011,

### **CONSIDERANDO**

Que la función administrativa de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el artículo 148 de la precitada ley, se señalaron las funciones del Centro de la Memoria Histórica.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 4803 de 2011 una de las funciones a cargo del Director General del Centro de Memoria Histórica es la de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica.

Que el 28 de agosto de 2012 la OIM efectuó la donación de un disco duro de 1 TB marca lomega No. de serie 37AJ071112R por valor de \$ 1.160.000 al Centro de Memoria Histórica como consta en el acta anexa a la presente resolución.

Que desde la fecha del acta de donación antes referida la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha venido usando, y disponiendo el disco duro descrito.

Que al igual que el Centro de Memoria Histórica, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, hace parte de las entidades públicas adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que la Constitución política contempla como principio administrativo entre entidades estatales el de colaboración que demanda articular acciones encaminadas al cumplimiento de los cometidos y fines estatales.

Que por las razones antes expuestas se hace necesario legalizar la transferencia del derecho de dominio de dicho bien, mediante la correspondiente acta de transferencia.

Por la cual se ordena la transferencia del defecho de dominio de un bien de propiedad del Centro De Memoria Histórica

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Transferir el derecho de dominio del disco duro 1 TB marca lomega No. de serie 37AJ071112R por valor de \$ 1.160.000 a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Artículo 2.** Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera a la Representante legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para los efectos legales pertinentes.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, **19 NOV 2012**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GONZALO SANCHEZ GOMEZ**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: César Rincón